



# Instrumentos financieros: ¿Qué novedades hay para después de 2020?

Los instrumentos financieros, que se emplean para lograr los objetivos subyacentes a los programas de la política de cohesión, tienen dos características distintivas: un carácter rotatorio y un efecto multiplicador.

Los instrumentos financieros pueden beneficiar a una amplia variedad de receptores finales apoyando una serie de objetivos de desarrollo con el potencial de que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) se multipliquen en más contribuciones públicas y privadas o que se reutilicen para más inversiones.

Su fundamento económico más amplio es subsanar la falta de financiación y las situaciones de inversión subóptima; es decir, cuando proyectos con viabilidad financiera no reciben financiación del sector público o que solamente son financiados con condiciones inadecuadas. En este sentido, los instrumentos financieros cobran relevancia como mecanismo de aplicación de políticas para actividades que generan ingresos y son rentables, así como para «hacer más con menos».

Los productos financieros pueden incluir préstamos, garantías o capital, o una combinación de estos, dependiendo del tipo de actividad y del destinatario final. Cuando una parte de la inversión que debe financiarse no genera ingresos o no ahorra costes, podría financiarse con una combinación de subvenciones y productos financieros en el marco del instrumento financiero de los Fondos EIE.

## Ambiciones para el período de programación 2021-2027

En el período de programación 2021-2027, en el que se prevé que los recursos de la política de cohesión disminuirán, debería aumentar la importancia global de los instrumentos financieros. Dicha importancia se basa en el objetivo general de incentivar las inversiones sobre el terreno a la vez que se maximiza la inversión privada con un apoyo público mínimo, teniendo en cuenta los objetivos generales de la política de cohesión económica, social y territorial. Los instrumentos financieros pueden emplearse para todos los objetivos políticos.

En este contexto, la ambición de la Comisión Europea debería ser consolidar su importancia como una forma de aplicar la política de cohesión, así como ampliarlos más allá del apoyo a las pymes o la eficiencia energética. Durante el período de programación actual, ya han surgido algunos ejemplos prometedores de instrumentos que apoyan a otros sectores, así como el uso de productos de capital que pueden actuar como catalizador en los ecosistemas innovadores regionales. Por lo tanto, hay margen para ampliar la asignación de tales instrumentos en el próximo período.

## Principales mejoras planificadas

Los instrumentos financieros serán un mecanismo de provisión para las inversiones de 2021-2027 que generen ingresos y ahorren costes. A tal efecto, tal y como propone la Comisión Europea, se han simplificado y actualizado las

disposiciones relacionadas con ellos en el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) con el fin de garantizar una aplicación mejor y más sencilla y una implantación más rápida. En términos generales:

- Desde el inicio, los instrumentos financieros se integrarán mejor en el proceso de programación y ejecución y la evaluación *ex ante* se simplificará en consecuencia.
- Las autoridades de gestión dispondrán de las mismas opciones de ejecución básicas flexibles (gestión bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión o gestión directa por ella), aunque se han simplificado las condiciones correspondientes.
- La combinación en los fondos con los instrumentos financieros a escala de la UE será posible en virtud de una única normativa, a saber, la de InvestEU, a través de una contribución a ese programa.
- Se propone una mayor flexibilidad para la combinación de subvenciones con instrumentos financieros en virtud del RDC. En particular, los reembolsos de capital según las normas del instrumento financiero permitirán un mayor uso de estas combinaciones en una operación.
- Se aclaran las normas de subvencionabilidad y se simplifican las normas de costes y tasas de gestión, al tiempo que siguen basándose en el rendimiento para promover una gestión eficiente.
- Se simplifican considerablemente las normas relativas a los pagos, a la vez que se mantiene el importante vínculo entre los pagos y los instrumentos financieros y los correspondientes desembolsos a los destinatarios finales.
- Se simplifica la codificación de los reflujos y el reciclaje de fondos.
- No se incorporará ningún informe independiente adicional sobre los instrumentos financieros, ya que este se incorporará en el mismo sistema de presentación de informes que las demás formas de financiación.

## Contribución al compartimento de InvestEU de los Estados miembros

El próximo período de programación también se caracterizará por la coexistencia de instrumentos financieros de gestión compartida e InvestEU con el compartimento de su Estado

miembro. Esta opción adicional de ejecución está a disposición de los Estados miembros en forma de apoyo reembolsable para lograr los objetivos políticos de los fondos aportados. Para lograr los objetivos políticos elegidos, los Estados miembros pueden contribuir al compartimento del Estado miembro, ya sea en la fase de programación en el acuerdo de asociación o a nivel del acuerdo o programa, ya sea durante la fase de ejecución.

La principal ventaja de que un Estado miembro contribuya a InvestEU es la posibilidad de movilizar un elevado volumen de fondos privados para los destinatarios finales, a la vez que la ejecución se basa en el marco jurídico e institucional de InvestEU, establecido bajo la responsabilidad de la Comisión. Además, no se necesita cofinanciación nacional, aunque el Estado miembro debe aplicar un pasivo contingente ajustado en función del riesgo.

En el marco del programa InvestEU, el fondo InvestEU contiene un compartimento del Estado miembro para cada eje de actuación. Según la propuesta de la Comisión, los Estados miembros pueden contribuir con hasta un 5% de los fondos en régimen de gestión compartida para que el compartimento del Estado miembro se beneficie de la garantía de la UE. Esto significa que los 38 000 millones EUR disponibles en virtud del compartimento de la UE se complementan con el presupuesto del compartimento de un Estado miembro, que incrementa la capacidad para asumir riesgos de los socios ejecutores.

La contribución al compartimento del Estado miembro, que es opcional, subsanaría deficiencias del mercado específicas del país y carencias de inversión. La Comisión firma un «convenio de contribución» (documento que detalla la financiación y la ejecución) con el Estado miembro de que se trate. Las contribuciones tienen una disponibilidad limitada geográficamente a escala nacional o regional para cada eje de actuación. Con esta contribución voluntaria, los Estados miembros pueden beneficiarse de la elevada calificación crediticia de la garantía de la UE, lo cual aporta a las inversiones nacionales y regionales más artillería, al tiempo que reduce la burocracia. ■

## MÁS INFORMACIÓN

<https://europa.eu/!uR88Bu>